



AUTO No.112 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-018
EJECUTADO: JACKELINE PORRAS CANTOR CC. 46.373.213

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que a través Auto 018 del dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022), el Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de JACKELINE PORRAS CANTOR identificada con la cédula de ciudadanía número 46.373.213, respecto de la obligación contenida en la sentencia del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, que confirmó la sentencia apelada del veintiocho (28) de febrero del 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso-Boyacá.

Que mediante Resolución No. 046 del 20 de abril del 2022, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en la página web del portal del ICBF, el 16 de septiembre del 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 067 del 29 de julio del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-018 a cargo de la JACKELINE PORRAS CANTOR identificada con la cédula de ciudadanía número 46.373.213, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.732) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del portal del ICBF el 31 de julio del 2025.

Que, por memorando 202536200000080663 del 11 de agosto de 2025, se solicitó el estado de cuenta al Coordinador (e) del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202536500000082353 del 15 de agosto de 2025, el Coordinador (e) del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 15 de agosto del 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$614.896), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 218.809
----------------------------	------------



Valor de intereses con corte al 15 agosto de 2025	\$49.641
Costas procesales	\$ 346.446
TOTAL	\$ 614.896

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de JACKELINE PORRAS CANTOR identificada con la cédula de ciudadanía número 46.373.213, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-018.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$614.896), por concepto del crédito y costas procesales a cargo de JACKELINE PORRAS CANTOR identificada con la cédula de ciudadanía número 46.373.213.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico